

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/714
12 de julio de 2006

(06-3369)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

DECLARACIÓN DEL ECUADOR SOBRE EL REGLAMENTO 258/97 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Declaración del Ecuador en la reunión celebrada
los días 27 y 28 de junio de 2006

La siguiente comunicación, recibida el 6 de julio de 2006, se distribuye a petición de la Delegación del Ecuador.

1. El Ecuador quiere manifestar su apoyo a lo expresado por Perú (G/SPS/GEN/713). Asimismo, el Ecuador desea dar a conocer a las Comunidades Europeas que está por finalizar el estudio de impacto por la inclusión de los denominados "novel foods", bajo la regulación 258. Dicho estudio determina en su fase preliminar que la aplicación de esta normativa, tal como se encuentra diseñada, podría tener consecuencias económicas y sociales negativas para el sistema productivo del Ecuador, al menos en dos niveles: un impacto real sobre las exportaciones que actualmente ingresan a la Unión Europea y un impacto potencial de aquellos productos que ingresan a otros mercados, como el de los Estados Unidos, pero que no han podido ingresar aún al mercado europeo y presentan un interesante potencial.
2. En cuanto al impacto económico real, los productos que han sido identificados como "novel foods" en este estudio, según los datos de exportación registrados por el Banco Central del Ecuador, representaron en el año 2005 alrededor de US\$ 67.504.330, de los cuales 504 mil dólares son productos primarios y 67 millones de dólares son elaborados.
3. A pesar de que la mayor proporción del valor de las exportaciones se concentra en productos elaborados, especialmente jugos de frutas, entre los que se destaca el concentrado de maracuyá, sin embargo, la parte más afectada son las exportaciones de productos primarios que incorporan un alto contenido de factor trabajo, al ser de mano de obra intensiva y esto hace más relevante el potencial impacto social, como efectos de la aplicación de la norma europea para "novel foods".
4. En cuanto al impacto social y productivo, para ponderar el posible efecto social, si sólo se toma una muestra representativa de cinco productos primarios considerados como "novel foods" (abacá, naranjilla, tomate de árbol, chocho y malanga), al verse afectadas las exportaciones de estos productos, también habría un impacto regresivo en los ingresos de alrededor de 38.538 unidades productivas agropecuarias, que según el último censo agropecuario dependen directamente de estos cultivos.
5. Esto quiere decir que estos cinco productos proveen fuentes de ingreso a por lo menos 38.538 agricultores que son cabeza de familia, que en promedio tienen cuatro dependientes directos, con lo cual el efecto social podría afectar a cerca de 154.000 personas.

./.

6. Señor presidente, si bien es un objetivo legítimo proteger la salud, tal como se establece en el Acuerdo MSF, no resulta apropiado establecer requisitos, pruebas y procedimientos desproporcionados con relación a tiempos y costos a productos que solamente por su origen o en función de hábitos de consumo diferentes se sometan a formalidades y procedimientos que en curso normal del comercio no serían necesarios.

7. Finalmente, el Ecuador agradece todos los esfuerzos que hagan las Comunidades Europeas sobre este tema y que se tomen en cuenta los comentarios sometidos en el marco de este Comité y los estudios de impacto que se presenten para la revisión de esta regulación.
